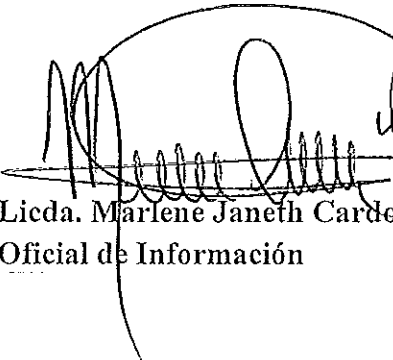
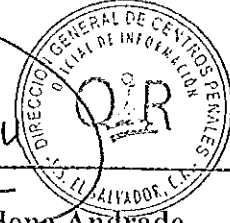


Vista la solicitud del señor _____ con
Documento Único de Identidad número _____
; quien solicita: "Fotocopia de Expediente Laboral."

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE**: Entréguese fotocopia del Expediente Laboral, versión pública, Art. 30 LAIP, porque dicho expediente contiene información de carácter confidencial no concerniente a su persona, de conformidad al Art. 24 LAIP, procediendo a suprimir dicha información.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las diez horas del día nueve de julio de dos mil quince.



Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información

Ref. Solicitud UAIP/OIR/101/2015

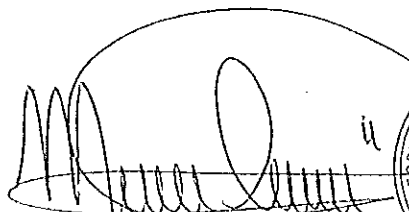
Vista la solicitud del señorita: _____ con Documento Único de Identidad número _____ quien SOLICITA: "Total de reincidencias registradas por la DGCP para los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, semestre del 2015 (01 de enero a 30 de junio) desagregadas por tipo de delito, sexo y edad de los reincidentes privados de libertad".

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita RESUELVE: Conceder el acceso a la información solicitada mediante la entrega de datos que fueron recibidos en esta Unidad por la Unidad generadora correspondiente, art. 69 LAIP.

No omito manifestar que la información solicitada de los años 2008, 2009 y 2010, no se proporciona, porque no se cuenta con registro de la información en esos años, ya que fue en el 2011 que comenzó a funcionar el Sistema de Información Penitenciaria SIPE (artículo 73 LAIP); en cuanto a la información del año 2015, los datos estadísticos proporcionados cambian constantemente de acuerdo a Resoluciones Judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento, aclarando que hay Privados de Libertad que han cometido más de un delito.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día trece de julio de dos mil quince.


Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información Ad-Honorem



Ref. Solicitud UAIP/OIR/102/2015